



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2021-00058-00
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO: ERNESTO MOJICA ALVARADO

Siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

El Dr. JORGE IVÁN OTALVARO TOBÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 95.563.336, obrando en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A. identificado con Nit. 890.903.938-8 quien actúa a través de apoderado judicial legalmente constituido, presentó demanda ejecutiva contra HERNAN ERNESTO MOJICA ALVARADO identificado con C.C. N° 1.065.574.628, con el fin de obtener el pago del capital insoluto y de los intereses contenidos en los pagarés No. 90000008685, 5240109569, 5240108557 y pagaré innominado de fecha 14 de diciembre de 2018.

El Despacho por auto del diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021), libró mandamiento ejecutivo de pago en favor del ejecutante y en contra del ejecutado por la suma y conceptos antes señalados, en dicha providencia se ordenó entre otras la notificación del demandado HERNAN ERNESTO MOJICA ALVARADO, la cual debía hacerse conforme a lo dispuesto en los artículos 290 a 301 del C.G.P., notificación que igualmente con ocasión de la expedición del Decreto 806 de 2020, podía hacerse atendiendo el artículo 8° del citado articulado; corriéndosele traslado de la demanda y sus anexos, por un término de diez (10) días hábiles, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Al señor MOJICA ALVARADO se le envió la notificación al correo electrónico JUXNAN2006@GMAIL.COM, el cual fue suministrado por el ejecutante al momento de suscribir el documento denominado "FORMATO DE SOLICITUD UNICA DE VINCULACIÓN PERSONA NATURAL", tal como se puede observar en el pantallazo inserto a continuación.

DATOS PERSONALES							
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		<input checked="" type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> CARNÉ DIPLOMÁTICO		No. IDENTIFICACIÓN		LUGAR DE EXPEDICIÓN	
				7065574628		VALLEDUPAR	
FECHA DE EXPEDICIÓN		CIUDAD DE NACIMIENTO		PAIS DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO	
DD / MM / AAAA		VALLEDUPAR		COLOMBIA		DD / MM / AAAA	
23 / 09 / 2004						23 / 09 / 1986	
						RESIDENTE COLOMBIANO	
						<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
						PAIS DE RESIDENCIA	
						COLOMBIA	
PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
HERNAN		ERNESTO		MOJICA		ALVARADO	
GÉNERO		ESTADO CIVIL ACTUAL		NÚMERO DE HIJOS		NÚMERO DE PERSONAS A CARGO	
<input type="checkbox"/> F <input checked="" type="checkbox"/> M		<input checked="" type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Unión Libre <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Divorciado		0		0	
NIVEL DE ESTUDIOS							
<input type="checkbox"/> Ninguno <input type="checkbox"/> Primaria <input checked="" type="checkbox"/> Bachillerato <input type="checkbox"/> Tecnológico <input type="checkbox"/> Universitario <input type="checkbox"/> Especialización Título profesional: _____							
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA						BLOQUE	
CALLE 16C #19C 17						APTO./CASA	
URBANIZACIÓN / EDIFICIO		BARRIO		CIUDAD/MUNICIPIO		DEPARTAMENTO	
		DANBOND		VALLEDUPAR		CESAR	
PAIS		VIVIENDA		ESTRATO		AFECTADA VIVIENDA FAMILIAR	
COLOMBIA		<input type="checkbox"/> PROPIA <input checked="" type="checkbox"/> FAMILIAR <input type="checkbox"/> ARRENDADA		3		<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
CORREO ELECTRÓNICO				TELÉFONO RESIDENCIA (Sin indicativo)		TIEMPO EN LA RESIDENCIA	
JUXNAN2006@hotmail.com				5713415		AÑOS 14 MESES	
OCUPACIÓN						ES FUNCIONARIO PÚBLICO	
<input checked="" type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/> Empleado-Socio <input type="checkbox"/> Independiente <input type="checkbox"/> Jubilado <input type="checkbox"/> Desempleado <input type="checkbox"/> Comerciante <input type="checkbox"/> Agricultor						<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
<input type="checkbox"/> Empleado <input type="checkbox"/> Socio <input type="checkbox"/> Ama de Casa <input type="checkbox"/> Rentista de Capital <input type="checkbox"/> Ganadero						ADMINISTRA RECURSOS PÚBLICOS	
						<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	

Ahora bien, según el acuse de recibo la notificación fue recepcionada y leída por el destinatario el diez (10) de julio hogaño, quedando así debidamente notificado del mandamiento de pago dos días después de tal actuación tal como lo dispone el artículo 8° del decreto 806 de 2020; a la fecha han transcurrido los diez días concedidos para contestar la demanda y no hubo manifestación alguna por parte del ejecutado al respecto ya que no se pronunció frente a las pretensiones del libelista ni mucho menos fueron presentadas excepciones a efecto de resistirlas, quedando debidamente notificado del auto de mandamiento de pago.

Domina Entrega Total S.A.S. – Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

2021-08-21 19:08
Pág 1 de 4

Domina Digital Certifica que ha realizado por encargo de **Bancolombia** identificado(a) con NIT **890903938-8** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Domina Digital el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	27788
Emisor	jessica.henriquez298@aecsa.co (comunicado@documentosgrupobancolombia.com)
Destinatario	JUXNAN2006@HOTMAIL.COM - Hernan Mojica Alvarado
Asunto	Notificación personal
Fecha Envío	2021-07-10 16:00
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021 /07/10 16:01:09	Tiempo de firmado: Jul 10 21:01:09 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6
Acuse de recibo	2021 /07/10 16:01:36	Jul 10 16:01:11 cl-i205-282cl postfix/smtp[16537]: 8EBF71248562. to=<JUXNAN2006@HOTMAIL.COM>, relay=hotmail-com.olc.protection.outl [104.47.18.225] 25, delay=1.9, delays=0.14/0.0.7/1.1, dsn=2.6.0, status=sent <9458f82ba41f2481e94e5b52b02b9179ef19c247d779344dad7c6862134d13c com.co> [InternalId=18403934863558, Hostname=PR1PR02MB4844.eurprdi com] 24699 bytes in 0.188, 127.922 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 ;

Al no observarse entonces causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado toda vez que se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO consagrada en el capítulo I del título Unico de la Sección Segunda del Código General del Proceso, en consecuencia y teniendo en cuenta lo ordenado por el artículo 440 Ejusdem, se ordenará seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento de pago, así mismo se le prevendrá a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la ley y por último se condenará en costas a la parte ejecutada.

Así las cosas, El JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR CESAR, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento ejecutivo del diez (10) de mayo e dos mil veintiuno (2021), librado en favor de BANCOLOMBIA S.A. identificado con Nit N° 890.903.938-8 quien actúa a través de apoderado judicial legalmente constituido, contra de HERNAN ERNESTO MOJICA ALVARADO identificado con C.C. N° 1.065.574.628

SEGUNDO: Prevénganse a las partes para que presenten la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del proceso.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada, tásense.

CUARTO: Fíjense como agencias en derecho la suma de Seis Millones Novecientos Cincuenta Mil Pesos ML. (\$6.950.000.00), a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada. Inclúyanse en la liquidación de costas.

QUINTO: Se pone de presente a la parte ejecutante la nota devolutiva de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, por medio de la cual se explican los motivos de la no inscripción en el folio N° 190-104225.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez

LJBM.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d49e29bc58ae059c31e6576fb5aa4ea2f77436a42800c3ec2b76cfcb9c03bf23

Documento generado en 07/10/2021 08:53:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>